



EXPEDIENTE: JDC-SP-06/2024

Fecha de resolución: 31 de marzo de 2024

Resolución en formato de lectura fácil

Resolución en formato de lectura fácil en expediente JDC-SP-06/2024.

Sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, por lo que se determina lo siguiente: No tienen razón las personas actoras cuando alegan que la acción afirmativa implementada por la autoridad responsable, respecto de la cuota mínima para la elección de diputaciones al Congreso del Estado, no cumple con el principio de progresividad, pues la misma sí implica un mejoramiento respecto a las establecidas para el anterior proceso electoral ordinario, ya que se modificó a efecto de que la postulación en este proceso, sea exclusivamente con personas en situación de discapacidad. Por otra parte, tampoco tienen razón de que la medida no es acorde al porcentaje de población perteneciente al grupo de personas en situación de discapacidad que hay en el estado de Sonora, pues si bien ese dato le sirvió de criterio a la autoridad para dictarla, no hay obligación de que la medida sea proporcional a dicho porcentaje, por tanto, se considera que la determinada constituye una medida que ayudará a consolidar el respeto y visualización de este grupo.

Por último, no tienen razón de que la autoridad responsable debió establecer una acción afirmativa específica que les garantizara participar por ambos principios de forma obligatoria y no optativa, pues para este Tribunal, la acción afirmativa implementada, logra un equilibrio entre la búsqueda de una mayor representación de las personas en situación de discapacidad en el Congreso del Estado, como el respeto de la vida interna de los partidos políticos.

En razón de lo anterior, se confirma el acuerdo impugnado.